



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

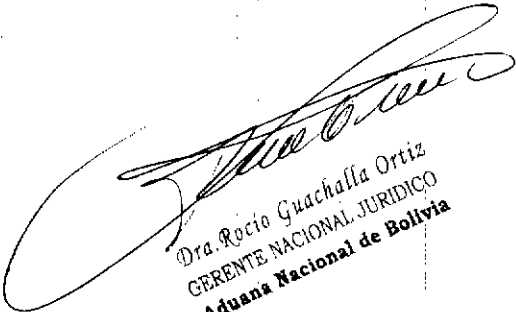
CIRCULAR No. 079/2007

La Paz, 04 de abril de 2007

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO RD 01-005-07 DE 30-03-07 QUE AUTORIZA LA MODALIDAD DE DESPACHO ANTICIPADO BAJO EL REGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO RITEX EN LA ADMINISTRACIÓN DE FRONTERA APACHETA PARA LAS OPERACIONES ADUANERAS DE LA SOCIEDAD INDUSTRIAL TIERRA S.A.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio RD 01-005-07 de 30-03-07 que autoriza la modalidad de despacho anticipado bajo el Régimen de Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo RITEX en la Administración de Frontera Apacheta para las operaciones aduaneras de la Sociedad Industrial Tierra S.A.

RGO/arql


Dra. Rocio Guachalla Ortiz
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Aduana Nacional de Bolivia



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCION No.

RD 01 -005-07

La Paz,

30 MAR 2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la empresa Sociedad Industrial Tierra S. A. mediante cartas con cite TSA 040/2006 de 19/04/06, TSA No. 0129/2006 de 07/10/06 y TSA No. 130/2006 de 07/10/06 solicita habilitar la modalidad de despacho anticipado bajo el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento Activo-RITEX en la administración de aduana de frontera Apacheta.

Que la administración de aduana de frontera Apacheta no cuenta con Concesionario de Depósito Aduanero ni espacios habilitados para Depósito Aduanero, por lo que no es posible la aplicación de las modalidades de despacho aduanero vigentes para el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo-RITEX.

Que por lo tanto, con el objetivo de facilitar las operaciones de la empresa Sociedad Industrial Tierra S.A. es necesario autorizar la habilitación de la modalidad de despacho anticipado bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo-RITEX en la administración de aduana de frontera Apacheta para las operaciones aduaneras de la citada empresa.

Que la Ley General de Aduanas, en el artículo 37° inciso e), establece como atribución del Directorio de la Aduana Nacional dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

Que el artículo 31° inciso a) del Reglamento de la Ley General de Aduanas, dispone que la Aduana Nacional tiene la función de emitir normas reglamentarias, disposiciones y procedimientos de carácter técnico en materia de regímenes, operaciones y acciones aduaneras, así como aquellas que regulen y controlen la actividad de los usuarios del servicio aduanero.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:



Handwritten signatures and initials of the Directorio de la Aduana Nacional.





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

UNICO. Autorizar la modalidad de despacho anticipado bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo RITEX en la Administración de Frontera Apacheta para operaciones aduaneras de la Sociedad Industrial Tierra S. A., conforme a las normas vigentes y al anexo que forma parte de la presente Resolución.

La Gerencia Regional de Oruro y la Administración de Aduana de Frontera Apacheta quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

T.J.
B.
R.G.O.
A.N.B.

D.P.
V.P.
L.G.
A.N.B.

D.N.A.
V.P.
J.V.
N.B.

cu

[Signature]
Dr. E. Adolfo Górriz Malaga
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

GNN /JNG/JVM
GNI /RGO
GNS/XAB/RMB
R.D. CATEGORIA 01

[Signature]
Lic. Juan Carlos Sánchez
DIRECTOR a.i.
Aduana Nacional de Bolivia

[Signature]

Lic. Rogelio Churata Tola
DIRECTOR a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

[Signature]
Lic. Marcia Morales Olivera
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
Aduana Nacional de Bolivia



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

ANEXO

1. El despacho aduanero bajo la modalidad de anticipado se sujetará a lo establecido en el Procedimiento para el Régimen de Importación para el Consumo vigente, en los aspectos que no contradigan al Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo RITEX, bajo el siguiente proceso general:

1.1. Admisión de Mercancías

Declarante:

Con base al documento de embarque, factura comercial o documento equivalente recibidos por facsímil o medios electrónicos, emitidos desde origen por el consignatario o por su representante, elabora la DUI de admisión temporal consignando el código 5500 en el campo 37 REGIMEN, sin necesidad de la información del manifiesto internacional de carga ni del Parte de Recepción.

Verifica el correcto llenado de la DUI de Admisión Temporal y a través del sistema informático solicita a la Administración de Aduana de Frontera Apacheta su aceptación.

Administración Aduanera:

A través del sistema informático, verifica la consistencia de la información contenida en la DUI y asigna número de trámite a la DUI.

Declarante:

Realiza el pago de los montos liquidados en la DUI, en cualquier entidad financiera o bancaria a nivel nacional habilitadas para el efecto.

Imprime a través del sistema informático la DUI en tres (3) ejemplares, donde consta el canal asignado por el sistema informático en forma automática.

1.2. Presentación de la DUI a la administración aduanera

Declarante:

Presenta a la Administración Aduanera de Frontera Apacheta los ejemplares de la DUI y la documentación soporte.

Funcionario de Aduana de Frontera Apacheta:

Recibe del Declarante la DUI de Admisión Temporal RITEX bajo la modalidad de despacho anticipado más el documento de garantía y documentación soporte, para la asignación de Técnico Aduanero mediante sistema informático,



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

procediendo de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo-RITEX vigente.

1.3. Emisión del Parte de Recepción

Técnico Aduanero:

Emite Parte de Recepción aplicando el Procedimiento del Régimen de Depósito de Aduana.

Declarante:

Anota en la declaración de mercancías los datos del manifiesto internacional de carga y del parte de recepción, antes del retiro de las mercancías.

1.4. Regularización

Declarante:

Mediante sistema informático de la Aduana Nacional y con base a la documentación soporte completa los datos faltantes del documento de embarque y parte de recepción en la DUI y la página de documentos adicionales. Registra en el sistema informático de la Aduana Nacional utilizando el código 5255 en el campo 37 REGIMEN.

Imprime la DUI regularizada en dos (2) ejemplares, firma y sella los mismos. Hace entrega de un ejemplar de la DUI al importador y archiva un ejemplar en la carpeta del despacho aduanero adjunto a la documentación soporte.

2. El Declarante tiene la obligación de disponer los documentos soporte originales exigibles, que hubiera presentado en fax o emitidos por otros medios electrónicos, dentro de los siguientes 15 días arribada la mercancía.
3. No siendo necesario la presentación a la administración aduanera de la DUI regularizada ni la presentación de los originales de la documentación soporte exigible, debiendo ésta encontrarse bajo custodia de la Agencia Despachante y a disposición de la Aduana Nacional cuando así lo requiera.



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia


COBERTURA DE INFORMACIÓN ADUANERA

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.

Fecha: 03/04/2007

Página: 5-L

Sección: PAGINAS AZULES



Aduana Nacional de Bolivia

RESOLUCION Nº RD 01-005-07

La Paz, 30 MAR. 2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la empresa Sociedad Industrial Tierra S. A. mediante cartas con cite TSA 040/2006 de 19/04/06, TSA No. 0129/2006 de 07/10/06 y TSA No. 130/2006 de 07/10/06 solicita habilitar la modalidad de despacho anticipado bajo el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento Activo-RITEX en la administración de aduana de frontera Apacheta.

Que la administración de aduana de frontera Apacheta no cuenta con Concesionario de Depósito Aduanero ni espacios habilitados para Depósito Aduanero, por lo que no es posible la aplicación de las modalidades de despacho aduanero vigentes para el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo-RITEX.

Que por lo tanto, con el objetivo de facilitar las operaciones de la empresa Sociedad Industrial Tierra S.A. es necesario autorizar la habilitación de la modalidad de despacho anticipado bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo-RITEX en la administración de aduana de frontera Apacheta para las operaciones aduaneras de la citada empresa.

Que la Ley General de Aduanas, en el artículo 37° inciso e), establece como atribución del Directorio de la Aduana Nacional dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

Que el artículo 31° inciso a) del Reglamento de la Ley General de Aduanas, dispone que la Aduana Nacional tiene la función de emitir normas reglamentarias, disposiciones y procedimientos de carácter técnico en materia de regímenes, operaciones y acciones aduaneras, así como aquellas que regulen y controlen la actividad de los usuarios del servicio aduanero.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley, RESUELVE:

UNICO. Autorizar la modalidad de despacho anticipado bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo RITEX en la Administración de Frontera Apacheta para operaciones aduaneras de la Sociedad Industrial Tierra S. A., conforme a las normas vigentes y al anexo que forma parte de la presente Resolución.

La Gerencia Regional de Oruro y la Administración de Aduana de Frontera Apacheta quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

<p>Dr. S. Alberto Goitia Malaga DIRECTOR ADUANA NACIONAL</p>	<p>Lic. Suárez Saucedo DIRECTO a.i. Aduana Nacional de Bolivia</p>
<p>Lic. Rogelio Churata Tola DIRECTOR a.i. ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p>	<p>Lic. Marcia Morales Olivera PRESIDENTA EJECUTIVA a.i. Aduana Nacional de Bolivia</p>